

LEY 1935 - Decreto 2842/1959
AUTORIZASE CONSTRUCCION OFICINAS PUBLICAS
EN MEDANITOS Y PALO BLANCO, TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de edificios para oficinas públicas en las localidades de Medanitos y Palo Blanco del Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el presupuesto para el año 1960.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:13:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa